

PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA DE LOS GUARAYOS, «CAMPELINOS ORIUNDOS DEL LUGAR». LOS GUARAYOS Y LA REFORMA AGRARIA, 1953-1980¹

Pilar García Jordán*
Universitat de Barcelona, España

Resumen: En Guarayos, como en gran parte de las tierras bajas bolivianas, el acaparamiento y la concentración de la tierra es la base en que se asienta el poder económico y político; de ahí que la estructura de tenencia de la tierra sea fundamental en la configuración de las relaciones sociales, dado que el fundo conforma un espacio económico, social y cultural. Objetivo de este artículo es un análisis del acceso legal de los guarayos a la tierra, a través de los llamados sindicatos agrarios o comunidades campesinas, en aplicación de la reforma agraria aprobada por el Gobierno del Movimiento Nacionalista Revolucionario en 1953.

Palabras clave: reforma agraria, Bolivia, títulos de tierras, Guarayos, poblaciones indígenas.

Cómo citar este artículo: García Jordán, Pilar. «Para la legalización de la titularidad de la tierra de los guarayos, «campesinos oriundos del lugar». Los guarayos y la reforma agraria, 1953-1980». *Boletín Americanista*, LXXXIII, 2/87, 2023, págs. 77-98, <https://doi.org/10.1344/BA2023.87.1037>.

1. A modo de introducción

La Intendencia Delegacional, surgida en Guarayos tras la secularización de las misiones, permitió la aparición en la región de un embrionario grupo dirigente

* pgarciajordan@ub.edu | <https://orcid.org/0000-0001-9187-1482>

1. Este trabajo forma parte del proyecto de investigación I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación (Ref. PID2019-103879GB-I00) desarrollado en el Taller de Estudios e Investigaciones Andino-Amazónicas, TEIAA (2021 SGR 00762). Una versión preliminar fue presentada en el simposio Los Escenarios del Poder Local en América Latina, Siglos XIX-XX, celebrado en Barcelona los días 28 y 29 de septiembre de 2022, organizado por el Taller de Estudios e Investigaciones Andino-Amazónicas (TEIAA) y el Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEIA). Agradezco a los evaluadores y evaluadoras las sugerencias y reflexiones aportadas, que, sin duda, han contribuido a mejorar el texto.

blanco-mestizo, los carai,² cuyos primeros integrantes fueron aquellos que llegaron a la región como empleados públicos hacia 1938. Con ellos arribaron también los colonos, que, procedentes en su mayoría de otras zonas del departamento de Santa Cruz, vieron en la ocupación de las tierras fiscales³ la principal vía de enriquecimiento económico, lo que les permitió convertirse con el tiempo en un emergente grupo dirigente en el ámbito local guarayo.⁴ La consolidación de este se produjo tras la sanción de la reforma agraria aprobada por el Gobierno del Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR)⁵ mediante el decreto-ley del 2 de agosto de 1953.⁶ Esta medida, cuyo contenido veremos más adelante, señaló tres formas de acceso a la tierra: la primera fue la *dotación*, cuando la tierra otorgada era baldía, fiscal, del Estado (tres denominaciones usadas indistintamente en la documentación); la segunda fue la *consolidación*, cuando el solicitante de la tierra la había ocupado antes de 1953; finalmente, la *afectación* era para aquella tierra no trabajada por el propietario. Esta última, pensada inicialmente para las grandes propiedades existentes en tierras altas y valles periféricos, se aplicaría también en tierras bajas en el supuesto de que los lotes rurales hubieran sido adjudicados a personas o entidades que, sin embargo, no hubieran desarrollado actividad económica alguna en ellos.

Los trabajos relativos a las reformas agrarias diseñadas e implementadas en América Latina, en general, a mediados del siglo xx, han demostrado que el control de la tierra ha sido la base económica que ha permitido a los grupos dirigentes extraer su poder, básica pero no únicamente de carácter político; igualmente han probado que la tierra ha sido utilizada, en buena medida, como instrumento para construir unas redes clientelares cuyo escenario primero es el ámbito local.⁷ Este último es entendido aquí como el constituido por las relaciones socioeconómicas, la organización, la cultura y la práctica política desarrolladas en el interior de dicho ámbito en un contexto histórico determinado y en territorios concretos: en este caso, los pueblos de Ascensión, Urubichá, Yaguarú, Yotaú, San Pablo, El Puente y Salvatierra, que formaban parte, en el período estudia-

2. «Carai» o «Karai» es el nombre dado por los guaraní hablantes, en este caso, los guarayos, a los blancos.

3. La documentación de la época utiliza como sinónimos, los términos tierras fiscales, tierras baldías y tierras del Estado.

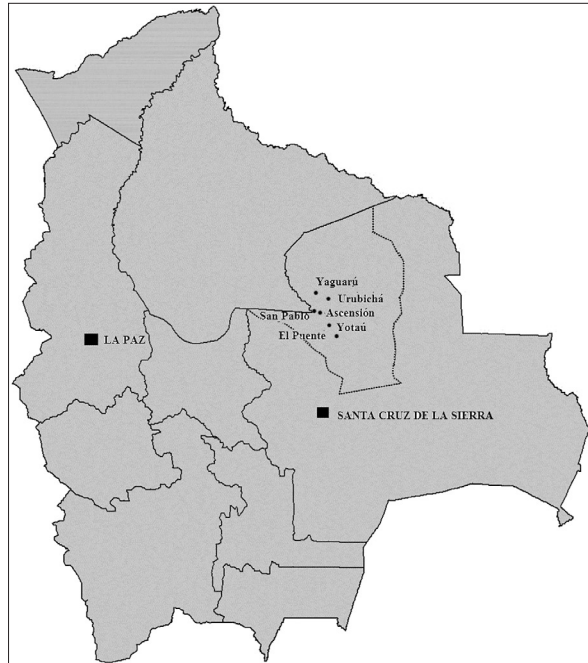
4. García Jordán, 2015.

5. El MNR se conformó entre 1936 y 1944, aunque su primer programa político público data de 1942. Entre sus integrantes se hallaban excombatientes de la guerra del Chaco, periodistas e intelectuales reunidos en torno al periódico *La Calle* (La Paz) y un conjunto de abogados, altos funcionarios y profesores universitarios, Lavaud, 1998: cap. 1, 3. Véase una reciente reflexión sobre la emergencia del MNR y la Revolución de 1952 a partir del concepto de hegemonía postulado por Laclau y Mouffe, desde una posición postestructuralista en la que el indígena es percibido como campesino, en Estévez Rubín de Celis, 2019.

6. Decreto de agosto de 1953, en: www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/edicions/view/GOB-61/page:21, devenido ley en 1956, en: www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/normas/busquedag1/page:709 (última consulta: 27/7/2022).

7. Unas interesantes reflexiones teórico-metodológicas sobre el clientelismo y la formación de redes clientelares son los siguientes trabajos: Padua y Vaneph, 1986; Piselli, 1997; Moreno Luzón, 1999; Auyero, 1999. Véanse análisis de caso significativos aplicados a México y Brasil en Roniger, 1987 y aplicados a Brasil y Argentina en Osorio Silva, 2006.

Mapa. Provincia de Ñuflo de Chávez.
Localización de los pueblos guarayos.



Fuente: García Jordán, 2021: 728.

do, de la provincia de Ñuflo de Chávez (véase el mapa adjunto). Con todo, aquí solo abordaré uno de los aspectos que definen el ámbito local: el acceso de los guarayos a la titularidad legal de la tierra en aplicación de la reforma agraria.

Como he señalado líneas arriba, coincido con aquellos investigadores que sostienen que, en las tierras bajas bolivianas, el acaparamiento y la concentración de la tierra es la base en que se asienta el poder económico y político.⁸ En el caso guarayo, es evidente que la estructura de tenencia de la tierra es fundamental para la configuración de las relaciones sociales, pues la hacienda conforma un espacio económico, social y cultural.

En un trabajo anterior relativo a la aplicación de la reforma agraria en la hoy provincia de Guarayos en los años siguientes al decreto-ley y hasta 1970, sostuve, primero, que la reforma agraria llegó a la región inmediatamente tras la aprobación de la ley y que alrededor del 50% de las solicitudes de dotación y/o consolidación de tierras realizadas entre 1953 y 1970 fueron realizadas por em-

8. Romero Bonifaz, 2003: 83. Como ha señalado este autor, el poder económico y político se articula en torno a la concentración de la tierra en pocas manos, cuestión que lleva consigo la explotación económica de la mano de obra rural, la exclusión política de la población indígena y campesina y la opresión cultural derivada de la imposición de un conjunto de prácticas homogeneizadoras que, en realidad, resultan discriminatorias. *Ibidem*: 85.

pleados y colonos llegados a partir de 1938 interesados, prioritariamente, en tierras ubicadas en Ascensión y El Puente. Segundo, que aquellos se hicieron con el control y posesión de grandes extensiones de tierras, que fueron la base de su poder. Tercero, que la gran mayoría declararon haber ocupado las tierras años atrás, en muchos casos antes de 1953 (fuese cierto o no), lo que les daba a ellos derecho a la consolidación de la tierra, siempre que se hubieran efectuado trabajos en el fundo. Cuarto, que la explotación ganadera fue la actividad prioritaria de la mayoría de los lotes dotados y/o consolidados, de los que algo más de la mitad fueron reconocidos como mediana propiedad. Y, quinto, que la comercialización de los productos obtenidos (quesos, mantequilla y carne de res) se efectuó en las localidades guarayas y, en algunos casos, en los mercados de la capital cruceña.⁹

Constaté que, a lo largo del período analizado (1953-1970), la única solicitud efectuada por pobladores guarayos fue interpuesta en 1968 por el Sindicato San Pablo, del que formaban parte 90 pobladores. Sin embargo, una ampliación del período de estudio hasta 1980 me ha permitido observar que los trámites relativos a la dotación de tierras a los guarayos, denominados en los expedientes agrarios como «oriundos», fueron un total de 24, formalizados todos por los guarayos asociados en sindicatos. Las diligencias se iniciaron en cumplimiento del Decreto Supremo 7985 de 3 de mayo de 1967, por el que se ordenó la creación de las Brigadas Móviles, medida sancionada por el presidente René Barrientos Ortuño con el objetivo de completar la reforma agraria¹⁰ que, como este señaló, era un compromiso de su Gobierno:

[...] surgido de la Revolución del 4 de noviembre de 1964 [este Gobierno] ha contraído con los trabajadores del agro el compromiso de acelerar y dar un sentido dinámico y constructivo a esta magna conquista social, por lo que, consecuente con tales postulados, se propone concluir la fase de distribución de tierras y titulación hasta fines de 1969.¹¹

Según dispuso el artículo 1 del citado decreto, las Brigadas Agrarias Móviles, cada una de las cuales se hallaría «bajo la autoridad de un Juez Agrario con potestad de decisión», tendrían jurisdicción nacional. La composición y el funcionamiento de las mismas fueron encomendadas al Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA); cada Brigada estaba constituida por un juez, un jefe técnico, un topógrafo y un secretario; y su funcionamiento siguió, en líneas generales, lo legislado en el decreto-ley de finales de diciembre de 1956.¹² El juez, que en los

9. García Jordán, 2021.

10. En: www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/edicions/view/348 (última consulta: 28/7/2022). Recordemos que entre 1964 y 1978 estuvo vigente el llamado Pacto Militar-Campesino, por el cual los gobiernos militares pretendieron controlar a los trabajadores del campo.

11. En: www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/edicions/view/348. Documento relativo a Brigadas Móviles en www.lexivox.org/norms/BO-L-19561222.html (última consulta: 28/7/2022).

12. Realmente, la composición y el funcionamiento de la Brigada fue una adaptación de lo señalado en el decreto-ley reformista aprobado en 1956, en cuyo art. 5 se señaló que, por indicación del CNRA, cada Juzgado Agrario, Brigada Móvil en este caso, tomaría a su cargo un grupo determinado de propiedades que abarcara la jurisdicción de una central o subcentral campesina, o un can-

casos que nos ocupan tenía jurisdicción en varias provincias cruceñas, dictaba el edicto correspondiente comunicando a todos los ocupantes de fundos no sometidos a procedimiento agrario alguno que la Brigada se desplazaría a una determinada zona para proceder al proceso que permitiera la concesión de los lotes rurales afectados y, por ende, la obtención de los títulos legales correspondientes. Llegados los miembros de la Brigada a la zona, se efectuaba la audiencia e inspección ocular de los fundos por parte de las autoridades judiciales; el juez recibía el informe pericial y los planos elaborados por el topógrafo que, teóricamente, había prestado juramento ante el juez de proporcionar servicios de acuerdo con la ley, aunque he constatado que, en muchos casos, tanto el juramento como la mensura y el alinderamiento del fundo eran posteriores a la audiencia. A continuación, se daba la palabra al afectado por la dotación que, por lo general, confirmaba los datos relativos al lote rural, a lo que seguía el registro de las características y actividades del fundo, las «inversiones» hechas (casa vivienda, corrales, potreros, etc.) y utensilios utilizados; por último, se daba las palabras a los eventuales colindantes y vecinos con vistas a averiguar si alguno de ellos se oponía a la solicitud. Todo ello era consignado en la correspondiente acta, en la que se señalaba, al final, que la dotación había sido seguida «de oficio» por la Brigada, documento que era firmado por el juez, el jefe técnico y el secretario de esta. Finalmente, hay que señalar que todos los procesos de dotación de tierras desarrollados bajo el decreto de 1967 (la gran mayoría de los cuales afectaron a tierras ocupadas por los guarayos, y minoritariamente por blanco-mestizos) carecieron de la correspondiente solicitud de tierras, dado que se tramitaron «de oficio». Igualmente, tampoco se requería, para la obtención de una sentencia positiva por parte del juez, la presentación de un plan de inversiones o mejoras.

Así pues, como se ha señalado, el objetivo de este trabajo es dilucidar los aspectos más significativos de la implementación de la reforma agraria entre los pobladores guarayos; interesa ver cuándo surgieron las primeras solicitudes, quiénes fueron los demandantes, cómo se organizaron, el recorrido que tuvieron las demandas y el resultado final. La hipótesis principal es que la aplicación de la reforma agraria en los terrenos ocupados tradicionalmente por los guarayos fue tardía, gestionada en su mayoría por organizaciones comunitarias (Iglesia local, sindicatos y comunidades, lideradas por los «jefes» de zona, sindicato o comunidad y el vicario apostólico), y que la tramitaron casi en su totalidad las Brigadas Móviles ya citadas.

Atendiendo a estas razones y tras unas breves consideraciones sobre la reforma agraria boliviana, se analizarán los expedientes de dotación y/o consolidación de tierras, principal fuente documental utilizada, para dilucidar los principales aspectos presentes en las solicitudes, entre otros, la dotación individual o comunal, el tipo y la actividad económica de la misma, mercados de sus pro-

tón o provincia; sería el juez de la Brigada quien, a través del edicto correspondiente, señalaría el período en que se trasladaría a la zona afectada, junto con los miembros de su equipo. En: www.lexivox.org/norms/BO-L-19561222.html (última consulta: 14/4/2023).

ductos, la distancia existente relativa a los núcleos urbanos, la superficie de los lotes otorgados y los beneficiarios.

2. La reforma agraria aprobada por el Gobierno del MNR. Consideraciones generales

La revolución del 9 de abril de 1952 propició el acceso al poder del Movimiento Nacionalista Revolucionario, liderado por el presidente Víctor Paz Estenssoro.¹³ Medidas fundamentales dictadas por la nueva administración fueron el sufragio universal (21 de julio de 1952), la nacionalización de las minas (31 de octubre de 1952) y la reforma agraria (Decreto 3464 de 2 de agosto de 1953, sancionado como ley, junto con otros decretos, el 29 de octubre de 1956).

Las reformas agrarias en América Latina han captado el interés de numerosos investigadores y disciplinas que, en líneas generales, han coincidido en sostener que la concentración de la tierra en pocas manos fue una herencia colonial que se agudizó a lo largo de la etapa republicana y que tales reformas fueron necesarias para superar la pobreza del campesinado al tiempo que propiciar la dinamización de las economías agropecuarias.¹⁴

En el caso boliviano, los investigadores coinciden en señalar que los objetivos prioritarios de la reforma agraria fueron la redistribución de tierras; la supresión de la servidumbre indígena y la incorporación de esta al mercado de mano de obra; el aumento de la productividad; la reubicación de la población y la promoción de movimientos migratorios, hasta entonces concentrados mayoritariamente en el altiplano y valles periféricos, que en última instancia facilitarían la vertebración económica del país.¹⁵ La referencia al oriente boliviano evidenciaba que el Gobierno de Paz Estenssoro asumía la denominada Marcha hacia el Oriente, pro-

13. Una excelente revisión historiográfica del movimiento revolucionario de 1952 es la realizada por Gotkowitz, 2011.

14. La bibliografía relativa a las reformas agrarias en América Latina es amplia, por lo que aquí solo citaré algunas aproximaciones generales que, desde mi punto de vista, son particularmente relevantes; entre otros, y por orden cronológico: Bretón, 1994; Chonchol, 2003; Osorio Silva, 2016; Gómez, 2018.

15. La reforma de la propiedad de la tierra en el agro boliviano había sido tradicionalmente demandada por las poblaciones quechua y aymara, provocando grandes movilizaciones en la década de 1920. A las reivindicaciones de los trabajadores agrícolas a favor de la concesión de la tierra a quien la trabajaba, se sumó la necesidad de propiciar la modernización de la estructura de propiedad de la tierra y del mercado de la mano de obra como vía para el aumento de alimentos y la creación de excedentes agrícolas, Soruco, 2008. La bibliografía sobre la reforma agraria boliviana, en particular la relativa a tierras altas (altiplano y valles periféricos), es amplia por lo que, en aras de la brevedad, sugiero el sucinto pero interesante estado de la cuestión sobre la misma realizado por Soliz, 2022: 19-26. En cambio, son escasos los trabajos que abordan la aplicación de la medida en tierras bajas, si bien a los trabajos iniciales de Heat, Erasmus y Buechler, 1969 se sumó, en 1974, el estudio sobre la aplicación de la reforma agraria en los fundos ganaderos cruceños de De Lucca y Mamani. En las últimas tres décadas contamos con los significativos estudios generales y de caso siguientes: Arrieta *et al.*, 1990; Pacheco y Miranda, 2001; Romero Bonifaz y Betancur, 2002; Romero Bonifaz, 2003; Sandoval Arenas *et al.*, 2003; Nobbs-Thiessen, 2021.

yectada por la administración de Enrique Peñaranda en 1942,¹⁶ que preveía la colonización de las tierras bajas por parte de migrantes de tierras altas, quienes accederían a la tierra como dotación individual, producirían excedentes que llevarían al mercado y decidirían, si fuera el caso, la compraventa de sus fundos.¹⁷

Por lo que concierne a este trabajo, interesa señalar lo legislado sobre la estructura de tenencia de la tierra, la superficie de los lotes, la actividad económica que se desarrolla, etc. Por lo que se refiere a la propiedad, el decreto-ley reformista enunció y reguló diversos tipos, aunque los más significativos fueron la pequeña y la mediana propiedad y la empresa, que podían dedicarse a la explotación agrícola, ganadera o mixta (agropecuaria). La pequeña propiedad debía cumplir una «función social» de forma que garantizase la reproducción de las unidades domésticas «campesinas», a diferencia de la mediana propiedad y la empresa agropecuaria, que debían cumplir una «función económico-social».¹⁸ La superficie de tales propiedades dependía tanto de la zona geográfica, que en el caso de Guarayos era la denominada zona subtropical de Santa Cruz, como del tipo de actividad económica. En la citada zona, la superficie de la pequeña propiedad no podía superar las 50 ha (agrícola) o las 500 ha (ganadera); la mediana propiedad, las 500 ha (agrícola) o las 2.500 ha (ganadera); y la empresa no debía superar las 2.000 ha (agrícola) o las 50.000 ha (ganadera), siempre que albergara 10.000 cabezas de ganado mayor.¹⁹

Digamos también que, por lo que respecta al impacto de la reforma agraria, la mayoría de los autores que han abordado la cuestión han señalado la importancia que tuvo en el altiplano andino y las regiones interandinas, contrariamente al escaso efecto producido en las tierras bajas, que ha llevado a algún autor a señalar que en el oriente boliviano la reforma nunca se aplicó.²⁰ Sabemos que esto no es cierto por cuanto diversos estudios han mostrado que, en el caso del departamento cruceño, la aplicación de la medida propició el desarrollo de un determinado sistema productivo, la concentración de la tierra y la ampliación de la superficie cultivada.²¹

16. El Plan Bohan fue un modelo de desarrollo rural que, como ha señalado Romero Bonifaz, 2003: 84 y 91-92, inspiró el contenido de la reforma agraria a aplicar en las tierras bajas, además de las políticas públicas que siguieron en los años sucesivos. Véanse también, sobre este plan y la Marcha al Oriente, Arrieta *et al.*, 1990: 10-12; Sandoval Arenas *et al.*, 2003: 14-16. Conviene recordar aquí lo señalado por Lavaud, a partir de Blasier, 1979, acerca de que la revolución impulsada por el MNR fue apoyada desde el inicio por el Gobierno de los Estados Unidos, que otorgó subsidios directos por más de una década al Estado boliviano, Lavaud, 1998: 354.

17. Soruco, 2008: 60. Véase un estudio de las políticas colonizadoras en las tierras bajas bolivianas en: García Jordán, 2001: 268-277 y 326-*passim*. Véase también: Nobbs-Thiessen, 2021.

18. El desarrollo de la empresa agrícola requería, entre otras cuestiones, la introducción de tecnología moderna, el aporte de capital y la contratación de mano de obra asalariada, elementos todos ellos que permitirían aumentar la producción de alimentos para el mercado interior y, al mismo tiempo, la generación de excedentes destinados a la exportación. Véanse: Romero Bonifaz, 2003: 95-*passim*; Sandoval Arenas *et al.*, 2003: 41-*passim*.

19. Extensión de la propiedad agrícola en cap. III, arts. 15-17, y de la propiedad ganadera en cap. IV, art. 21, en: www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/edicions/view/GOB-61/page:22 (última consulta: 6/5/2020).

20. Gómez, 2018: 211.

21. Antezana, 2011, 29.

No voy a reiterar aquí las diligencias previstas por la ley para la solicitud de dotación y/o consolidación de tierras que ya he señalado en otro trabajo;²² no obstante, sí me interesa anotar que una alteración en el proceso seguido para la concesión de tierras fue el derivado del ya citado decreto de 1967 relativo a la creación de las Brigadas Móviles, a las que me he referido en la introducción. Un análisis de los expedientes localizados en el Archivo del Instituto Nacional de Reforma Agraria (en adelante, AINRA) de Santa Cruz de la Sierra permite señalar que, en el caso de Guarayos, las Brigadas Móviles solo actuaron a partir de 1974 en aplicación de los decretos dictados por el juez Carlos Germán Suárez Becerra de 18 de abril de 1974, 16 de mayo de 1975 y 17 de mayo de 1976, sobre los que volveré en el siguiente apartado.²³

3. Los guarayos quieren «legalizar sus derechos propietarios de las tierras que poseen»²⁴

Fue tras el acceso al poder del MNR en 1952 cuando el Gobierno de Víctor Paz Estenssoro aprobó la creación del Ministerio de Asuntos Campesinos, que debía gestionar una de las promesas fundamentales del movimiento: la reforma agraria. La medida incluía un cambio en la denominación de las poblaciones indígenas rurales asociado a un supuesto socioeconómico y cultural según el cual los «indios» devenían «campesinos», categoría con la que algunas corrientes de pensamiento pretendían facilitar la integración de aquellos al cuerpo de la nación. Excepción significativa recogida en la ley, imbuida de un imaginario paternalista, era la que afectaba a las «reducciones selvícolas».²⁵

El nuevo Ministerio de Asuntos Campesinos pretendía controlar la organización de los «campesinos» y por ello, según reguló el capítulo IV, art. 132 del decreto-ley de reforma agraria, se reconoció:

[...] la organización sindical campesina, como un medio de defensa de los derechos de sus miembros y de la conservación de las conquistas sociales. Los sindicatos campesinos intervendrán en la ejecución de la Reforma Agraria. Pueden ser independientes o afiliarse a organismos centrales.

22. García Jordán, 2021.

23. Los edictos figuran en todos los expedientes tramitados con intervención de las Brigadas Móviles. A modo de ejemplo, véase el edicto en AINRA. Exp. n.º 41516, f. 1.

24. Así consta en la solicitud de tierras formulada por el sindicato San Pablo en 1968, en AINRA. Exp. 2073.

25. Véase al respecto el capítulo III a propósito de las «reducciones selvícolas», cuando señala en el art. 129: «Los grupos selvícolas de los llanos tropicales y sub-tropicales, que se encuentran en estado salvaje y tienen una organización primitiva, quedan bajo la protección del Estado». En función de esta disposición, el art. 130 dispone que «los núcleos escolares campesinos y las instituciones particulares, debidamente autorizadas, que se encarguen de la incorporación de los selvícolas a la vida nacional, dispondrán de tierras suficientes para establecer a las familias reducidas y convertirlas en agricultores independientes. La propiedad colectiva y particular de los selvícolas es inalienable. Las instituciones de reducción selvícola estarán, en todo tiempo, bajo el control del Gobierno» y el art. 131 dice que «sin perjuicio de la formación de la propiedad familiar selvícola, los organismos encargados de su incorporación fomentarán los sistemas de trabajo cooperativo».

Según Machicado, la idea era poner al frente de tales organizaciones a dirigentes vinculados con el MNR para controlar y neutralizar las movilizaciones indígenas que se habían producido en el pasado reciente.²⁶ Siempre a propósito de la sindicalización agraria y del control por parte del partido movimentista, Ticona ha señalado que una de las resoluciones más significativas del Congreso Indigenista celebrado en La Paz en 1945 fue la tendencia «clasista y campesinista», que se explica porque el nuevo sector indígena favorable al sindicato campesino estaba supeditado a posiciones externas, en particular al MNR, «que leían la realidad rural desde la vertiente de la clase social, dejando de lado las viejas reivindicaciones territoriales y de identidad cultural» planteadas en el pasado por los «caciques apoderados».²⁷ Posteriormente, el III Congreso Indigenista, celebrado en La Paz en agosto de 1954, resolvió, entre los derechos «esenciales» de las poblaciones indígenas americanas, «el derecho a la organización comunitaria, sindical y cooperativa».²⁸

En todo caso, el sindicato agrario boliviano surgió como una «organización productiva y social manejada por la comunidad para regular las relaciones internas y externas», cuyas decisiones eran tomadas por la asamblea comunal y solían agruparse en subcentrales que, en ocasiones, seguían los límites jurisdiccionales cantonales. La agrupación de las subcentrales existentes en el interior de una provincia conformaban una central que, junto con el resto de las centrales, constituían una federación departamental.²⁹ Todas las federaciones departamentales formarían parte de la Confederación Nacional de Trabajadores Campesinos de Bolivia, fundada en 1953.³⁰ A diferencia de lo acaecido en el altiplano y los valles periféricos, según Pereira Soruco, los sindicatos agrarios surgieron en Guarayos en 1975, cuestión que el autor atribuye, en parte, al despecho del MNR tras haber sido expulsado del Gobierno de Bánzer, pero también, al interés del partido por mantener la hegemonía entre los guarayos y

26. Machicado, 2010: 10-11.

27. Ticona, 2004: 4-5.

28. Resolución incluida en el acta final del III Congreso Indigenista Interamericano, celebrado en La Paz entre el 2 y 12 de agosto de 1954 (Acta, 1954: 26). Tal resolución tenía como primer derecho «esencial» el «derecho vital a la tierra y a la libertad», de forma que, en el desarrollo de las resoluciones aprobadas, el primero de los capítulos aprobados fue el relativo a las «cuestiones socio-geográficas y socioeconómicas», conformado por una serie de «medidas para el mejoramiento agrícola y económico de las poblaciones indígenas». *Ibidem*: 27-36.

29. Machicado, 2010: 10.

30. Los Estatutos, sin embargo, fueron aprobados en La Paz el 3 de abril de 1957. El «Preámbulo» de los estatutos de la Confederación Nacional de Trabajadores Campesinos de Bolivia señaló que la alianza de obreros, campesinos y «clase media revolucionaria» que pretendía lograr la «liberación total del pueblo de Bolivia» pasaba, en el campo sindical, por aglutinar a todos los «explotados» en una Central Única de Trabajadores (COB) que formaba frente común con el MNR para «van-guardizar ambos la lucha y las conquistas»; de ahí la necesidad de instituir sindicatos campesinos organizados en centrales y federaciones campesinas que formarían la Confederación Nacional de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CNTCB). Véase en: Archivos del MNR. Fondo Documental [Ñuflo] Chávez Ortiz (secretario ejecutivo del sindicato) Confederación de Trabajadores campesinos. Acta de Fundación, estatutos y otros, 1953-1959, f. 1 del documento que consta de 11 ff. La organización estuvo vigente hasta 1979, cuando fue reemplazada por la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia.

a la creciente corriente migratoria de colonos llegados a la zona procedentes del resto del país.³¹

Antes de adentrarnos en el análisis de los expedientes tramitados, me interesa hacer dos consideraciones: una, relativa a la concesión a los guarayos de lotes urbanos y rurales en 1948 según lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura y Colonización; y otra, referida al procedimiento seguido por las diligencias hechas a partir de la actuación de las Brigadas Móviles

Por lo que respecta a la primera, como señalé en otro trabajo,³² la supresión de la Intendencia Delegacional de Guarayos a finales de 1947 supuso, entre otras cuestiones, la plena incorporación de los otrora poblados misionales a la organización político-administrativa del Estado y la adjudicación de títulos provisionales de lotes urbanos y rurales a los guarayos. Si bien los datos son estimativos, por cuanto parte de la documentación que registró tales concesiones se ha perdido, nos consta que entre abril y mayo de 1948 fueron concedidos, como mínimo, 354 lotes rurales y 141 urbanos, como muestra el cuadro 1 adjunto.³³ Según Luca y De Mamani, las concesiones otorgadas en 1948 a los guarayos fueron confirmadas tras la aprobación de la reforma agraria en lotes de extensión variable entre las 20 y las 50 ha, aunque no se aportan datos que permitan validar tal afirmación. A propósito de la superficie de lotes de pequeña propiedad, algunos años más tarde Luis Sandoval Morón, importante dirigente del MNR cruceño, la aplicación de la reforma agraria relativa al reparto de tierras de pequeña propiedad agrícola (lotes de 50 ha) era de imposible cumplimiento en «áreas explotables, es decir, cerca de caminos, con salidas estables, cerca de mercados de consumo y de provisión de víveres y herramientas», por lo que era más efectiva la concesión de lotes de 5 a 20 ha.³⁴

31. Pereira Soruco, 2009: 114. Según Lucca y Mamani. 1974: 71-*passim*, la tardía aparición del sindicalismo agrario en Guarayos fue consecuencia tanto de la tramitación legal, que era difícilmente accesible a las poblaciones indígenas, pues carecían de los contactos y los recursos necesarios, como de los obstáculos puestos por los colonos «blancos», como se hizo evidente, siempre según los autores, cuando, en 1954, la Federación de Trabajadores Campesinos de Santa Cruz envió a la zona un grupo que, «al cabo de muchas luchas y enfrentamientos con el elemento blanco de la región, lograron organizar varios sindicatos» *Ibidem*: 86-87, aunque no se ofrece detalle alguno de estas organizaciones. Dado que probablemente son ciertas estas consideraciones, a partir de fuentes varias (diarios de las parroquias de Ascensión y Urubichá, comunicaciones personales, fuentes judiciales) y de los factores citados por los autores, deberíamos considerar también: el poder político ostentado por los carai, mayoritariamente adscritos al MNR, en el ámbito local; la ausencia de una tradición de asociacionismo y movilización por parte de la población guaraya que, hasta 1938/1939 había permanecido bajo la tutela legal de los misioneros franciscanos. Sin embargo, es una temática que merece un análisis más detallado.

32. García Jordán, 2015: 134-142.

33. Relación detallada de todos los beneficiarios, número del lote, ubicación, límites y fecha de la concesión en García Jordán, 2015: 153-203. Los registros no ofrecen datos de extensión de los lotes rurales, solo de los límites; por el contrario, sí figura la superficie de los lotes urbanos.

34. Luis Sandoval Morón. «Revolución y contrarrevolución en el Oriente boliviano», texto mecanografiado de 204 págs. que he consultado en el fondo existente en el Instituto de Historia Social (Ámsterdam) relativo a la recuperación y salvaguarda de los archivos del MNR. La cita se encuentra en pág. 90. Una reciente edición de la obra es la publicada en 2011 por la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (Santa Cruz).

Cuadro 1. Títulos provisionales de lotes urbanos y rurales a habitantes guarayos, 1948.

Pueblos	Lotes		
	Urbanos	Rurales	Total
Ascensión	16	82	98
San Pablo	0	65	65
Urubichá	110	49	159
Yaguarú	15	89	104
Yotaú	0	69	69
Total	141	354	495

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos incluidos en ABNB. IC. Col. 712. T. I. Lote n.º 252; Col. 713. T. III. Lote n.º 252; Col. 722. T. III. Lote n.º 258; Col. 747. T. III. Lote n.º 306; Col. 752. T. V. Lote n.º 308; Col. 759. T. I. Lote n.º 609.

Por lo que se refiere a las diligencias desarrolladas por las Brigadas Móviles, recordemos que estas eran las encargadas del grupo de propiedades que se hallaran en la jurisdicción de una central o subcentral campesina, de un cantón o provincia. El primer paso en la aplicación de la norma era el edicto, firmado por el juez agrario móvil, que instaba a todos aquellos «campesinos y propietarios» cuyos fundos no hubieran sido sometidos a proceso agrario alguno a que asumieran la «defensa» de los trámites agrarios relativos a los mismos a partir de la fecha señalada en el citado edicto. En el caso que nos ocupa, las Brigadas Móviles solo actuaron a partir de 1974 en aplicación de los decretos dictados por el juez Carlos Germán Suárez Becerra de 18 de abril de 1974, 16 de mayo de 1975 y 17 de mayo de 1976, como se ha indicado anteriormente; en el texto, el magistrado había emplazado a todos los «campesinos y propietarios cuyos fundos no hubieran sido sometidos a proceso agrario de acuerdo a la legislación vigente, para que asuman defensa en los trámites agrarios de Consolidación, Afectación, Dotación o Restitución que de oficio» que desarrollarían las Brigadas a partir del 5 de mayo de 1974, 2 de junio de 1975 y 24 de mayo de 1976, respectivamente. Algunos meses después de haberse publicitado el edicto, las autoridades judiciales integrantes de la Brigada desplazadas a la zona realizaban la llamada «audiencia», presidida por el juez. En este acto, que solía contar con la presencia de los beneficiarios a los que se había convocado previamente, eventuales colindantes y vecinos, así como dirigentes sindicales varios, se dejaba constancia de los datos requeridos por la legislación; entre ellos: la ubicación (cantón, provincia y departamento); la distancia al centro poblado más cercano; el representante de los beneficiarios que era el jefe de zona, líder de la comunidad o del sindicato; la actividad económica desarrollada (producción real o estimada de los cultivos y ganado existente si lo hubiere), el tipo de propiedad y la eventual existencia de maquinaria. Todas estas informaciones se recogían en el acta correspondiente.

Días antes a esta «audiencia», el topógrafo designado por el juez se había desplazado supuestamente a la zona y había elaborado el plano y el informe pe-

ricial; en este, junto con los datos generales ya citados, se incluían: el nombre de la comunidad (organización de la misma);³⁵ la superficie total de la zona (cultivable, pastoreo, caminos y ríos), además de la clase del terreno (primera, segunda o tercera clase) y sus colindancias; el detalle de los productos agropecuarios y el mercado en el que se comercializaban y abastecían los solicitantes; la eventual existencia de «campesinos» en la zona, aparte de los solicitantes; el régimen de trabajo; la existencia de construcciones (casas, potreros, etc.); el tipo de vegetación; el número de habitantes, el porcentaje de alfabetización de los mismos, y sus condiciones de vida. Estos documentos (plano e informe) iban acompañados por un anexo, firmado por el mismo topógrafo, en el que se detallaban todos los beneficiarios (nombre y apellidos) y la superficie de cada parcela (cultivable, pastoreo o incultivable — monte, bosque—). A partir de los citados elementos, el juez emitía la sentencia, que, por lo general, declaraba procedente la dotación de la zona a favor de todos y cada uno de los miembros, e indicaba la superficie del lote a ellos adjudicada.

Toda la documentación era enviada a la sede central del CNRA, donde tras su revisión por la oficina correspondiente, que emitía el consabido informe técnico, pasaba a la Sala Primera o Segunda de la institución, que solía confirmar la sentencia dictada en primera instancia por el juez agrario móvil y disponía que todo lo obrado pasara a la Presidencia de la República; y tiempo después (normalmente, varios años), la Presidencia emitía la resolución suprema. Conviene señalar que la mayoría, si no la totalidad, de los expedientes analizados en este trabajo incluyen al final el cuadro con los correspondientes deslindes de cada una de las parcelas con sus titulares.³⁶

La observación del cuadro 2 adjunto permite señalar que las solicitudes efectuadas por los guarayos, señalados en los expedientes genéricamente como «oriundos» del lugar, fueron 24, y afectaron a una superficie total aproximada ligeramente superior a las 27.000 ha.³⁷ Las características fundamentales de las demandas fueron las referidas a la norma bajo la que se tramitaron; los solicitantes de la dotación y/o consolidación, y su eventual asentamiento en la tierra demandada; la extensión, ubicación de los lotes y distancia al núcleo urbano más próximo; el tipo de propiedad (individual o comunitaria), el régimen de trabajo, la actividad económica desarrollada y los mercados de abastecimiento y venta; la población afectada (familias y habitantes), su grado de alfabetización, las condiciones de vida; y, finalmente, los datos relativos a la sentencia en primera instancia y la resolución final a cargo del CNRA y la presidencia de la república.

35. El impreso indicaba como sistemas de organización los sindicatos, las cooperativas u otras.

36. Prácticamente todos los expedientes localizados y analizados incluían también en forma manuscrita y mecanografiada, en sendos documentos elaborados en la oficina central del CNRA, un cuadro de deslindes de la zona en el que se detallaban para cada lote el beneficiario o beneficiaria, la superficie y las colindancias.

37. Los datos consignados en el cuadro, que se han redondeado a la baja eliminando los decimales, señalan la superficie concedida.

La primera cuestión es la relativa a la norma bajo la que se presentaron las demandas, pues solo tres de las 24 se formalizaron bajo el decreto-ley reformista; las 21 solicitudes restantes se interpusieron acogiéndose al D.S. de mayo de 1967, en el que se aprobó la creación de las Brigadas Móviles, como constatamos en la primera columna del cuadro 2.

La segunda característica es la referida a los solicitantes que, mayoritariamente, fueron los jefes de zona, comunidad o sindicato (denominaciones utilizadas de forma indistinta en muchos casos), siempre considerados como «campesinos», con la excepción de dos casos en los que el demandante fue el vicario apostólico de Ñuflo de Chávez, monseñor Antonio E. Bösl. Este solicitó, por un lado, la dotación de 3.000 ha de tierras «baldías» ocupadas «muchos años atrás» por los «campesinos» que tenían sus casas en ellas;³⁸ y, por otro, en la misma fecha que la solicitud anterior, la dotación de 1.200 ha que estaban siendo explotadas por aquellos «campesinos» en la zona denominada Ore Renta,³⁹ que desarrollaban sus actividades agrícolas en las tierras circundantes.

Una cuestión vinculada directamente a las solicitudes es que todas ellas fueron de dotación y no de consolidación; esta es una cuestión sorprendente, pues según la reforma agraria todos aquellos que declararan haber ocupado las tierras antes de 1953, como era evidentemente el caso de los guarayos, podían solicitar la consolidación de las tierras. Una primera hipótesis que me planteé, y que luego descarté, fue que las tierras demandadas fueran zonas «nuevas», pero los expedientes tramitados permiten ver que ello no era así, puesto que los solicitantes decían que ocupaban la zona desde hacía muchos años; una segunda hipótesis, que creo más acertada, es que, en realidad, los solicitantes de tierras solo explotaban realmente una pequeña cantidad de las mismas, por lo que no estaban en condiciones legales de demandar la consolidación que, según la ley, se realizaba tras haber demostrado la introducción de mejoras en la explotación de la tierra. Una última cuestión relativa a la relación de los solicitantes con las tierras demandadas es que, a diferencia de lo señalado por los blanco-mestizos en aquellas solicitudes en que declaraban la «ocupación» de la tierra años atrás, los expedientes guarayos hablaban del «asentamiento» de estos. No hay explicación alguna del léxico utilizado, aunque, con toda probabilidad, mientras el término «ocupación» se empleaba para los colonos que habían

38. En realidad, la beneficiaria de la solicitud, si exceptuamos las casas de los «campesinos», fue la Iglesia, puesto que, como se indica en la demanda, en el fundo Salvatierra se había levantado una casa vivienda con seis habitaciones, cocina, baño (no se especifica, pero con toda probabilidad se trataba de la casa parroquial); además constaba la existencia de un chiquero de 250 ha aproximadamente que permitía alimentar al ganado existente (vacuno, caballo y porcino) y 20 ha dedicadas al cultivo de caña de azúcar, maíz, arroz, plátano, yuca y algodón. Los trabajos en el fundo eran dirigidos por el párroco de Urubichá, ayudado por un administrador, y realizados por los campesinos que allí vivían. La sentencia fue favorable a la dotación, aunque se redujo la extensión a 2.400 ha y además se reservaron 10 ha como «área de población rural para los poseedores de las viviendas de los campesinos asentados». Véanse la sentencia y el acta de posesión provisional en AINRA. Exp. n.º 31552, ff. 13-14 y 14 rev-15, respectivamente.

39. Denominación de la tierra en lengua sirionó, cuyo equivalente en español es «Salvatierra o similar», en Acta de audiencia e inspección ocular, en AINRA. Exp. n.º 31578, ff. 6-7.

llegado a la zona en tiempos recientes, el concepto «asentamiento» implicaba que las tierras solicitadas en dotación estaban ocupadas por los guarayos desde tiempo inmemorial.

La tercera de las características es la relativa a la ubicación y superficie de los lotes y a la distancia de los mismos respecto al núcleo urbano más próximo. Por lo que respecta a la ubicación, y a diferencia de los terrenos demandados por los colonos que, mayoritariamente, afectaron a tierras existentes en los alrededores de Ascensión y El Puente, observamos que siete de las solicitudes afectaron a tierras circundantes a Ascensión; otras siete correspondían a tierras ubicadas en Urubichá; cuatro, a San Pablo; tres afectaban a Yaguarú, y las restantes tres solicitudes se referían a tierras cercanas a Salvatierra, Yotaú y El Puente, respectivamente. Interesa llamar la atención sobre las distancias de las tierras demandadas respecto al núcleo urbano, pues una tercera parte se hallaban relativamente cerca (entre 500 m y 8 km), pero la mayoría de los terrenos estaban ubicados a una distancia superior a los 10 km, cuestión particularmente relevante en el caso de Ascensión, aunque también afectó a Yaguarú y Urubichá. La hipótesis más probable para este fenómeno es que los terrenos cercanos a tales núcleos urbanos estaban ocupados por los colonos blanco-mestizos, aunque esta es una cuestión pendiente de confirmar. Finalmente, por lo que respecta a la superficie de los lotes, estos oscilaron entre las 15 y las 80 ha, aunque en el caso de la comunidad Río Blanco (Ascensión) había tres lotes cuya superficie alcanzaba las 100 ha, y en San Pablo había dos lotes cuya extensión era de 138 ha que, según se decía, se dedicaban al pastoreo. Es probable que la superficie del lote estuviera relacionada con la zona en la que este se hallaba (tierras de cultivo, bosque, curichis,⁴⁰ caminos), si bien no puedo detenerme en esta cuestión por motivos editoriales.

La cuarta de las características es la relativa al tipo de propiedad (individual o comunitaria) y su tamaño (pequeño, mediano o grande), el régimen de trabajo, la actividad económica desarrollada y los mercados de abastecimiento y venta. Por lo que se refiere a la primera cuestión, aunque todas las solicitudes fueron hechas en forma comunitaria por los jefes de zona, sindicatos o comunidades, la dotación de la propiedad fue siempre de tipo individual, lo que implicó la realización de los correspondientes deslindes, como se constata en los expedientes; una excepción fue el caso de la solicitud efectuada por el vicario apostólico Bösl de los terrenos de Ora Renta, cuya concesión final fue comunitaria por cuanto afectaba a «28 trabajadores campesinos de origen nativo que se encuentran en proceso de civilización».⁴¹ Por lo que respecta al régimen de trabajo, en todos los casos la mano de obra era la proporcionada por los miembros de la familia; por lo que se refiere al tipo de propiedad y actividad económica desarrollada, 582 lotes (resultado de los deslindes que constatamos que se efectuaron en todas las solicitudes, salvo en Ore Renta, como se ha dicho) fue-

40. Un curiche, según el diccionario de la RAE, es un charco, lodazal o pequeña laguna cubierta de hierbas; es una zona baja que en época de lluvias propicia un pequeño embalse de agua.

41. Auto de visita en AINRA. Exp. n.º 31578, f. 20.

ron reconocidos como pequeña propiedad agrícola; dos, como mediana propiedad agrícola; uno, como pequeña propiedad agropecuaria (mixta), y otro, como mediana propiedad agropecuaria (mixta). Vemos, pues, que la casi totalidad eran lotes dedicados a la agricultura cuyos beneficiarios trabajaban en el cultivo de los productos de la zona (arroz, maíz, yuca, plátano, maní y algodón son los más significativos).⁴² No se conoce la concesión de ningún lote reconocido como propiedad ganadera, aunque en algunas de las solicitudes constaba la existencia de vacunos, caballares y, en algunos casos, porcinos y aves de corral. Finalmente, por lo que se refiere al abastecimiento de productos necesarios por los solicitantes, los expedientes nos muestran que los proveedores fueron los núcleos urbanos más cercanos a los mismos, y estos fueron también el destino de los eventuales excedentes agrícolas de los «campesinos».

La quinta de las características relevantes es la relativa a la población existente en cada una de las zonas, comunidades o sindicatos. Según los datos incluidos en los expedientes, el número total de familias debió de ser algo superior a 586 (en un caso no consta la información); el número de habitantes afectados osciló, probablemente, entre los 2.500 y los 2.700 individuos, puesto que a los 2.201 registrados debemos sumarles los referidos a las 136 familias de las que no se detalla información. La población, según señalaban los autores del informe pericial incluido en los expedientes, vivía en condiciones «precarias», «regulares» o «malas», según los casos, y las personas habitaban casas construidas por ellas mismas que tenían paredes de tabique y, generalmente, techos de palmera de motacú o de cusi. Según los datos reseñados, el grado de alfabetización estimado superaba el 50% de la población, y en numerosos casos se señaló que los alfabetizados eran entre 70% y 90% de los habitantes de la zona, comunidad o sindicato afectado.

Por último, todas las solicitudes (con la excepción de las tres primeras, en las que no intervinieron las Brigadas Móviles) fueron tramitadas entre 1974 y 1976; el resultado final de todas ellas fue positivo, con sentencias favorables en primera instancia, que fueron dictadas en pocos meses. En un gran número de solicitudes, el juez señaló que algunas de las parcelas se hallaban en el interior de la Reserva Forestal de Guarayos, pero, con todo, reconoció el derecho de los solicitantes por cuanto eran «originarios del lugar y desde hace una generación por lo que constituye un caso sui géneris el reconocerles este derecho de dotación», con la advertencia de que tales parcelas «no podrían ser transferidas ni arrendadas bajo pena de reversión».⁴³ Los fallos judiciales eran comunicados, si hacemos caso a la documentación, a los dirigentes sindicales de la Central Campesina de Guarayos, a los corregidores y al «Cacique Mayor de los Pueblos Guarayos»,⁴⁴ que, por entonces, era Jacobo Moirenda. En contraste con la rapidez con la que fueron

42. Los informes periciales elaborados por los topógrafos designados por el juez recogieron también datos reales o estimados de la producción agrícola de todos los fundos por hectárea cultivada.

43. Palabras del juez Sánchez Becerra al emitir su sentencia favorable al sindicato El Cerro, en AINRA. Exp. n.º 41515, ff. 8-9.

44. En ocasiones, es citado como «cacique mayor», simplemente.

Cuadro 2. Solicitudes de dotación de tierras por pobladores guarayos, 1953-1980.

Fecha	Solicitante	Población	DNU km	F	Hbts.	Ext. ha	Sup. lote ha	Tipo de propiedad						Ganado			R. S. Fecha	Exp.
								PA		PM		V	C	R. S. Fecha	Exp.			
								P	M	G	P					M		
9/12/1968	Sindicato San Pablo	San Pablo	0,500	90	507	4.500	50	X					70	14	172457 13/02/1974	20731		
11/7/1973	Bösl Winkler, A. (Salvatierra)	Urubichá (Carvallo)	15	s.d.	s.d.	2.400	s.d.			X			320	29	s.d.	31552		
11/7/1973	Bösl Winkler, A. (Ora Renta)	Salvatierra (Carvallo)	s.d.	28	s.d.	1.200	s.d.	X				10	12	s.d.	31578			
B. Móvil* 13/10/1974	Comunidad Iyosar	Ascensión (Añez)	15	35	s.d.	1.541	27 a 61	X				0	0	204371 13/05/1988	35930			
B. Móvil* 13/10/1974	Comunidad Palma Sola	Ascensión (Añez)	15	15	s.d.	624	30	X				0	0	204370 13/05/1988	35932			
B. Móvil* 13/10/1974	Comunidad Río Blanco	Ascensión (Añez)	15	42	s.d.	2.166	40 a 50	X				0	0	s.d.	35931			
B. Móvil* 22/7/1975	Zona San Antonio	Ascensión (Añez)	15	49	168	1.800	15 a 80	X	X			0	0	204365 13/05/1988	41516			
B. Móvil* 23/7/1975	Landívar Chávez, Guido (La Cachuela)	El Puente (Saucedo)	s.d.	16	s.d.	371	20 a 30							s.d.	1234-1			
B. Móvil* 10/9/1975	Sindicato El Cerro	Ascensión (Añez)	6	23	120	809	20 a 30	X				40	5	205611 12/12/1988	41515			
B. Móvil* 21/9/1975	Zona Santa Clara	Ascensión (Añez)	3	58	203	2.635	20 a 50	X				0	25	204364 13/05/1988	40291			

(Continúa en la página siguiente.)

Fecha	Solicitante	Población	DNU km	F	Hbts.	Ext. ha	Sup. lote ha	Tipo de propiedad						Ganado		R. S. Fecha	Exp.
								PA			PM			V	C		
								P	M	G	P	M	G				
B. Móvil* 23/9/1975	Zona Santa Victoria	Ascensión (Añez)	14	28	142	1.443	30 a 80	X					0	0	205626 12/12/1988	40001	
B. Móvil* 20/11/1975	Zona Santa María de Yotáu	Yotáu (Añez)	2	16	80	566	30 a 40	X					0	0	s.d.	39926	
B. Móvil* 2/12/1975	Zona Yaití	Yaguarú (Carvallo)	10	9	55	361	25 a 50	X					0	0	205614 12/12/1988	41391	
B. Móvil* 2/12/1975	Zona Yaguarú**	Yaguarú (Carvallo)	Alr.	23	98	905	30 a 50	X					50	10	205612 12/12/1988	41510	
B. Móvil* 4/12/1975	Zona San Andrés	Urubichá (Carvallo)	4	20	90	403	17 a 25	X					5	6	s.d.	39965	
B. Móvil* 4/12/1975	Zona San Rafael	Urubichá (Carvallo)	4	19	90	560	30 a 40	X					8	5	205624 12/12/1988	40041	
B. Móvil* 6/12/1975	Zona Meguanger	Yaguarú (Carvallo)	22	4	16	169	3 de 50 1 de 18	X					0	0	205625 12/12/1988	40003	
B. Móvil* 7/12/1975	Zona La Cruz	San Pablo (Añez)	4	13	62	729	35 a 43				X		75	80	205622 12/12/1988	40659	
B. Móvil* 7/12/1975	Zona Curichi	San Pablo (Añez)	3	16	80	790	17 a 57	X					0	0	s.d.	40042	
B. Móvil* 7/12/1975	Zona Arroyito	San Pablo (Añez)	3	12	s.d.	456	20 a 50	X					0	0	205628 12/12/1988	39955	
B. Móvil* 3/6/1976	Zona Naranjito	Urubichá (Carvallo)	8	14	60	522	23 a 50	X					6	2	200980 26/03/1986	40670	

(Continúa en la página siguiente.)

Fecha	Solicitante	Población	DNU km	F	Hbts.	Ext. ha	Sup. lote ha	Tipo de propiedad						Ganado		R. S. Fecha	Exp.
								PA			PM			V	C		
								P	M	G	P	M	G				
B. Móvil* 12/6/1976	Zona Surutu	Urubichá (Carvallo)	15	25	310	960	35 a 40	X					0	0	205615 12/12/1988	40681	
B. Móvil* 20/6/1976	Zona Huenda	Urubichá (Carvallo)	10	26	100	1.037	25 a 60	X	X				0	0	205619 12/12/1988	40664	
B. Móvil* 19/7/1976	Zona Providencia	Urubichá (Carvallo)	10	5	20	251	50	X					0	0	204363 13/05/1988	40682	
Total				586	2.201	27.198		21	2	1	1	1	584	188			

Leyenda: Alr = Alrededores; C = Caballar; D = Distancia núcleo urbano; Exp. = Expediente; Ext. Ha= Extensión en Hectáreas; F = Familias (lotes); G = Empresa o gran propiedad; Hbts. = Habitantes; M = Mediana propiedad; P = Pequeña propiedad; PA = Propiedad agrícola; PM = Propiedad mixta; RS = Resolución suprema; V = Vacuno.

* Se indica la fecha en que el juez realizó la audiencia e inspección ocular de las tierras.

** En esta zona un lote era compartido por dos familias.

Fuente: Elaboración de la autora a partir de los expedientes señalados en la última columna de la derecha.

dictadas las sentencias en primera instancia, las resoluciones supremas de concesión de las tierras demandadas y la emisión de los correspondientes títulos ejecutoriales no serían dictadas, en su mayoría, hasta 1988, esto es, más de una década más tarde, bajo la presidencia de Víctor Paz Estenssoro.

4. Reflexiones finales

Una revisión de los expedientes realizada por el Instituto Nacional de Reforma Agraria de Bolivia (INRA) en la década de 1990 señaló que en varios de ellos se habían producido irregularidades relativas a la forma y al fondo; entre otras cuestiones, podemos señalar la ausencia del correspondiente informe de la Auditoría Jurídica relativo a las tierras demandadas; igualmente se constataban discrepancias en cuanto a la asistencia de los topógrafos en tiempo y forma o el inicio de la realización de la audiencia, que, recordemos, debía estar presidida por el juez, en el mismo día y hora, como constatamos, por ejemplo, en las comunidades Iyosar, Palma Sola y Río Blanco.

Digamos también que, no obstante la rapidez en que fueron dictadas todas las sentencias en primera instancia por parte del juez, en trece de los expedientes relativos a la provincia de Ñuflo de Chávez, los títulos de propiedad no habían sido entregados aún en 1995, como reclamó el secretario de Defensa de Tierra y Territorio de la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia (CIDOB), José Urañavi, en un escrito fechado en Santa Cruz el 8 de mayo de 1995 y dirigido al CNRA, al que reclamaba la entrega de los títulos ejecutoriales a la citada Confederación para así reparar «una práctica injusta hasta ahora para nuestros Pueblos, como era la peregrinación constante hasta la sede de gobierno, con todo lo que ello significaba en busca de tan preciados títulos».⁴⁵ Efectivamente, aunque el coordinador de la Intervención del CNRA, Víctor Hugo Rivera M., señaló que no todos los procesos afectados contaban con el respectivo informe de la Auditoría Jurídica, recomendó que se efectuara la entrega de los títulos ejecutoriales tras la correspondiente revisión de los procesos (comprobación del asentamiento real de los beneficiarios, las mejoras introducidas, la superficie y ubicación exacta de los terrenos, entre las más significativas), que solía encargarse al delegado departamental del CNRA en Santa Cruz, y que se considerara que todos estos afectaban a las «comunidades indígenas», que se encontraban reconocidas y protegidas por el art. 171 de la Constitución política vigente.⁴⁶

45. Petición en AINRA. Exp. n.º 41515, ff. 26-27 rev, aunque lo he encontrado repetido en numerosos expedientes. El escrito de Urañavi incluye la relación de expedientes que se hallaban por entonces pendientes de la emisión de títulos, agrupados por provincias, con la indicación del número de expediente, el nombre de la propiedad y el número de títulos correspondientes a cada una de ellas, dado que las mismas eran fundos compuestos por un determinado número de parcelas que, en el caso de los expedientes relativos a la provincia de Ñuflo de Chávez, tenían entre 9 y 118 titulares.

46. Escrito del interventor Rivera a la interventora nacional del CNRA, Isabel Lavadenz Paccieri, en *Ibidem*, f. 28. Véase también la auditoría jurídica realizada por la Intervención fechada en La Paz el 25 de abril de 1996, en el expediente 40001, relativo a la Zona Santa Victoria, en AINRA, ff. 33-35.

En suma, la aplicación de la reforma agraria entre los pobladores guarayos fue tardía y la gestionaron organizaciones comunitarias (Iglesia local, sindicatos y comunidades), lideradas por los jefes de zona o comunidad. Para la mayoría de ellas, el trámite se inició bajo la actuación de las Brigadas Móviles entre 1974-1976, y concluyeron mayoritariamente en 1988, bajo la presidencia de Víctor Paz Estenssoro.

Bibliografía

- ACTA (1954). *Acta final del III Congreso Indigenista Interamericano*. La Paz, s.e.
- ANTEZANA, Luis (2011). *Latifundio y minifundio en Bolivia*. La Paz: Plural editores.
- ARRIETA, Mario, et al. (1990). *Agricultura en Santa Cruz. De la encomienda colonial a la empresa modernizada (1559-1985)*. La Paz: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.
- AUYERO, Javier (1999). «“From the client’s point(s) of view”: how poor people perceive and evaluate political clientelism». *Theory and Society*, 28, págs. 297-334.
- BRETÓN, Víctor (1994). *¿La tierra para quien la trabaja? Reforma agraria, desarrollo rural y crisis del campesinado en América Latina (1950-1990)*. Lérida: Universitat de Lleida.
- CHONCHOL, Jacques (2003). «La reforma agraria en América Latina». En: VARGAS VEGA, John D. (coord.). *Proceso agrario en Bolivia y América Latina*. La Paz: Ciencias del Desarrollo – Universidad Mayor de San Andrés / Plural Editores, págs. 205-222.
- DE LUCCA, Manuel; MAMANI POCOATA, Mauricio (1974). *Reforma agraria en Bolivia*. La Paz: Servicio Nacional de Reforma Agraria.
- ESTÉVEZ RUBÍN DE CELIS, Juan Ignacio (2019). «La hegemonía revolucionaria en Bolivia: el MNR y la Revolución de 1952». *Reflexión Política*, 21 (43), págs. 23-35.
- GARCÍA JORDÁN, Pilar (2001). *Cruz y arado, fusiles y discursos. La construcción de los Orientales en el Perú y Bolivia, 1820-1940*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos / Instituto de Estudios Peruanos.
- GARCÍA JORDÁN, Pilar (2015). *El Estado propone, los carai disponen y los guarayos devienen ciudadanos. El impacto de la secularización en Guarayos, 1939-1953*. Cochabamba: Itinerarios / Instituto Latinoamericano de Misionología.
- GARCÍA JORDÁN, Pilar (2021). «La expansión de la frontera colonizadora en Guarayos, 1950-1970. El acceso a la tierra, base económica del poder local carai en las poblaciones guarayas». *Anuario de Estudios Americanos*, 78 (2), págs. 723-751. DOI: <https://doi.org/10.3989/aeamer.2021.2.11>.
- GÓMEZ, Sergio (2018). «Las tierras y las reformas agrarias en América Latina: una mirada al pasado y perspectivas». En: FERNANDES, Bernardo Mançano, et al. *La actualidad de la reforma agraria en América Latina y el Caribe*. Buenos Aires / São Paulo: CLACSO / Fundação Perseu Abramo, págs. 205-231. http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20181119123615/Actualidad_reforma.pdf (última consulta: 16/8/2022).
- GOTKOWITZ, Laura (2011). *La revolución antes de la Revolución. Luchas indígenas por tierra y justicia en Bolivia 1880-1952*. La Paz: Plural Editores / Fundación Programa de Investigación Estratégica en Bolivia.
- HEATH, Dwight B.; ERASMUS, Charles J.; BUECHLER, Hans C. (1969). *Land reform, and social revolution in Bolivia*. Nueva York: Frederick A. Praeger.
- LAVAUD, Jean-Pierre (1988). *El embrollo boliviano: Turbulencias sociales y desplazamientos políticos, 1952-1982*. La Paz: Hisbol.
- MACHICADO, Jorge (2010). *Sindicalismo y el Sindicato en Bolivia*. Sucre: Universidad San

- Francisco Xavier, en línea en: www.adapt.it/boletinespanol/fadocs/NL_3_26.pdf (última consulta: 16/7/2022).
- MORENO LUZÓN, Javier (1999). «El clientelismo político: historia de un concepto multidisciplinar». *Revista de Estudios Políticos*, 105, págs. 73-95.
- NOBBS-THIESSEN, Ben (2021). *Landscape of migration: mobility and environmental change on Bolivia's tropical frontier, 1952 to the present*. Chapel Hill: University of North Carolina Press.
- OSORIO SILVA, Ligia María (2016). «Tierras nuevas y la construcción del estado en Brasil y Argentina». *América Latina en la Historia Económica. Revista de Investigación*, 25, págs. 43-71.
- PACHECO, Pablo; MIRANDA, Hugo (2001). *Las tierras bajas de Bolivia a fines del siglo xx*. La Paz: Fundación Programa de Investigación Estratégica en Bolivia.
- PADUA, Jorge; VANEPH, Alain (1986). *Poder local y poder regional*. México, D.F.: El Colegio de México / Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos.
- PAZ BALLIVIÁN, Danilo (1987). *Estructura agraria boliviana*. La Paz: Editorial Popular.
- PEREIRA SORUCO, Hugo (2009). *Sociología de la historia del pueblo guarayo en su realidad actual*. Santa Cruz de la Sierra: Litera Viva.
- PISELLI, Fortunata (1997). «Il network sociale dell' analisi del potere e dei processi politici». *Stato e Mercato*, 50, págs. 287-316.
- ROMERO BONIFAZ, Carlos (2003). «La reforma agraria en las tierras bajas de Bolivia». En: VARGAS VEGA, John D. (coord.). *Proceso agrario en Bolivia y América Latina*. La Paz: Ciencias del Desarrollo – Universidad Mayor de San Andrés / Plural Editores, págs. 83-125.
- ROMERO BONIFAZ, Carlos (2008). *La tierra como fuente de poder económico, político y cultural*. Santa Cruz: International Work Group for Indigenous Affairs.
- ROMERO BONIFAZ, Carlos; BETANCUR, Ana (2002). «El proceso agrario en Bolivia». *Asuntos Indígenas*, 2/02, International Work Group for Indigenous Affairs.
- RONIGER, Luis (1987). «Caciquismo and coronelismo: contextual dimensions of patron brokerage in México and Brazil». *Latin American Research Review*, xxii (2), págs. 71-100.
- SANDOVAL ARENAS, Carmen, et al. (2003). *Santa Cruz: economía y poder, 1952-1993*. La Paz: Fundación Programa de Investigación Estratégica en Bolivia.
- SANDOVAL MORÓN, Luis (2011). *Revolución y contrarrevolución en el Oriente Boliviano 1952-1964*. Santa Cruz de la Sierra: Ed. Universitaria.
- SOLIZ, Carmen (2022). *Campos de revolución. Reforma agraria y formación del Estado en Bolivia 1935-1964*. La Paz: Plural Editores.
- SORUCO, Ximena (2008). «De la goma a la soya: El proyecto histórico de la élite cruceña». En: SORUCO, Ximena (coord.). *Los barones del Oriente*. Santa Cruz: Fundación Tierra, págs. 1-100.
- TICONA, Esteban (2004). «La Revolución Boliviana de 1952 y los pueblos indígenas». *Revista Temas Sociales*, 25, págs. 1-14.

Per a la legalització de la titularitat de la terra dels guarayos, «camperols oriunds del lloc». Els guarayos y la reforma agrària, 1953-1980

Resum: A Guarayos, com a gran part de les terres baixes bolivianes, el poder econòmic i polític es basa en l'acaparament i la concentració de la terra, per això l'estructura de tinença de terra és fonamental en la configuració de les relacions socials, ja que aquesta conforma un espai econòmic, social i cultural. L'objectiu d'aquest article és analitzar l'accés legal dels guarayos a la terra, a través dels anomenats sindicats agraris o comunitats camperoles en aplicació de la reforma agrària aprovada pel govern del Movimiento Nacionalista Revolucionario el 1953.

Paraules clau: Reforma agraria, Bolívia, títuls de terres, Guarayos, poblacions indígenes.

For the legalization of the land ownership of the Guarayos, “peasants native to the area”. The Guarayos and agrarian reform, 1953–1980

Abstract: In Guarayos, as in much of the Bolivian lowlands, land grabbing and concentration is the basis on which economic and political power rests. Hence, the structure of land tenure is fundamental in the configuration of social relations, since the farm forms an economic, social and cultural space. The objective of the article is an analysis of the Guarayos' legal access to land, through the so-called agrarian unions or peasant communities in application of the agrarian reform approved by the government of the Revolutionary Nationalist Movement in 1953.

Keywords: agrarian reform, Bolivia, land's titles, Guarayos, indigenous populations.

Fecha de recepción: 21 de diciembre de 2022

Fecha de aceptación: 20 de abril de 2023

Fecha de publicación: 20 de diciembre de 2023

© Del texto, Pilar García Jordán. © De esta edición, *Boletín Americanista*.



Este documento está sujeto a la licencia de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada de Creative Commons, cuyo texto está disponible en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>.